AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe **REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA,** en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Acuícola, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41 y 56 Fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES APÍCOLAS", con una inversión municipal a fondo perdido hasta por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2017; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El territorio de Tlajomulco destina más del 60 por ciento de su suelo a la agricultura y alrededor de 5 mil personas del total de las casi 166 mil que conforman la población económicamente activa ocupada encuentran su sustento en el sector agropecuario.[1]

II.- El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", documento legal que delinea los objetivos estratégicos y líneas de acción de mediano plazo de este gobierno municipal, en su Eje Estratégico número 7 *"Desarrollo Económico Local"*, contempla la implementación de políticas públicas destinadas a fortalecer el campo por medio del impulso a la producción agrícola, ganadera y pesquera con el uso de prácticas intensivas.

III.- La miel es un producto con múltiples propiedades nutricionales y medicinales, por lo cual en la última década ha sido una de las actividades pecuarias con mayor desarrollo productivo y tecnológico. Actualmente en Tlajomulco se ubican 46 unidades de producción apícola, en las que se explotan cerca de 3,174 colmenas; y donde se aplican medidas como: control sanitario de varroa, alimentación artificial, uso de apiarios móviles, equipo de manejo de abejas y de extracción de miel.

IV.- Es por lo que resulta importante continuar incentivando los productores para que incrementen el número de colmenas y por lo tanto su productividad; brindando apoyo que pueda ser aplicado para mejorar las condiciones de trabajo y calidad de vida de los apicultores.

V.- Es por ello que tal y como se ha venido trabajado desde hace dos administraciones anteriores, este Gobierno Municipal, también incluye como objetivo principal, el apoyo al sector rural, y dentro de éste, al sector apícola, buscando el fortalecimiento en su producción y diversificación de su actividades en el Municipio. La meta será consolidar las actividades productivas de este sector, mediante el incremento de la productividad, reducción del costo por cultivos de colmenas y de valor agregado para los productores.

[1] Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018

VI.- Con la ejecución del Programa en el ejercicio fiscal del 2016, se logró un beneficio para 46 productores y se ejerció un total de $99,920.00 (Noventa y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), donde destacó la entrega de núcleos, reinas, cera y herramienta necesarias para la mejora de la producción de miel y sus derivados, por lo que se busca nuevamente poner en marcha el este Programa en beneficio de los productores de este Municipio.

VII.- Bajo este contexto es que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, solicita la aprobación del "PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES APÍCOLAS", para el año 2017, antes "Programa Municipal de Asistencia a Productores Apícolas", cuyo objetivo es contribuir a mejorar las condiciones para que los apicultores puedan obtener un mayor ingreso y continuar con la producción de miel y sus derivados.

VIII.- Para efectos de la ejecución del Programa antes referido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal 2017, tiene presupuestado en su totalidad con recursos municipales, hasta por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que se propone ejecutar bajo el amparo de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2017

PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES APÍCOLAS

1. INTRODUCCION.

La miel es un producto con múltiples propiedades nutricionales y medicinales, por lo cual en la última década ha sido una de las actividades pecuarias con mayor desarrollo productivo y tecnológico.

Actualmente en Tlajomulco ya se ubican 46 unidades de producción apícola, en las que se explotan cerca de 3,174 colmenas; y donde se aplican medidas como: control sanitario de varroa, alimentación artificial, uso de apiarios móviles, equipo de manejo de abejas y de extracción de miel.

Sin embargo, es importante continuar incentivando los productores para que incrementen el número de colmenas y por lo tanto su productividad; por lo que se necesita de un apoyo que pueda ser aplicado para mejorar las condiciones de trabajo y calidad de vida de los apicultores.

2. MARCO NORMATIVO

Con sustento en los artículos 25, 27 fracción XX y 28 último párrafo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133, 138 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, Eje Estratégico número 7 "Desarrollo Económico Local", del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y artículos 39, fracción XV, 183 Fracción IV y 184 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General.

Incentivar a los productores apícolas para continuar con la producción de miel y sus derivados.

3.2 Objetivos Específicos.

a) Entrega de insumos básicos para la mejora en las colmenas para la producción de miel y sus derivados que faciliten el trabajo de los apicultores.
b) Obtener insumos para la producción apícola en mejores condiciones de mercado.

4. LINEAMIENTOS.

4.1 Presupuesto

El presente Programa contará con recursos a fondo perdido, hasta por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asignados en la partida presupuestal número 4310 denominada "Subsidios a la Producción", Proyecto 85, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2017.

4.2 Población Objetivo.

A los productores apícolas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y hasta por el monto de los recursos presupuestarios asignados al Programa.

4.3 Tipo de recursos.
Los recursos del programa serán a fondo perdido.

4.4 Tipos de Apoyos.
En especie.

4.5 Requisitos para la inscripción al Programa.
Para ser beneficiario del Programa, los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Copia simple y original, para su cotejo, del acta de inscripción en el "REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS" de la asociación de apicultores;
b) Proyecto con exposición de motivos que justifique el apoyo;
c) Solicitud de los insumos que requiere;
d) Copia de identificación oficial con fotografía; y
e) Dictamen de Inspección Ocular realizada por la Dirección de Desarrollo Pecuario; (En caso de no estar inscrito en el Registro Nacional de Organismos Ganaderos y que realice la actividad de apicultura).

5. PERIODO DE ENTREGA DE REQUISITOS.

A partir de la publicación de la convocatoria respectiva en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

6. DESTINO DE LOS APOYOS.

A cada beneficiario le corresponderá, hasta el equivalente en especie, la cantidad de hasta $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en especie de la manera siguiente:

Concepto	Cantidad
Equipo de seguridad, alimento, cera, cámaras de cría y/o núcleo de abejas.	Valor aproximado de hasta $4,000.00 pesos

7. MECANISMO DE OPERACIÓN.

a) El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta para el otorgamiento de los apoyos que se publicarán el portal del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx
b) La Dirección de Desarrollo Pecuario será la responsable de la difusión del Programa, entre los productores apícolas así como de la orientación a los solicitantes.
c) Concluido el periodo de entrega de requisitos, los expedientes debidamente integrados serán revisados y analizados por el Comité de Dictaminación y Evaluación para designar a los beneficiados que cumplan con los requisitos del Programa.
d) El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal.
e) El Director General de Desarrollo Agropecuario iniciará con los procedimientos administrativos para la adquisición de los insumos que integran los apoyos del Programa en los términos de la legislación y el ordenamiento municipal en materia de compras gubernamentales.
f) Una vez que se cuente con los insumos que integran los apoyos del Programa, el Director General de Desarrollo Agropecuario, con el auxilio de la Dirección de Desarrollo Pecuario, coordinarán la entrega del apoyo en especie y realizará visitas a los beneficiarios del Programa para verificar la aplicación de los apoyos en los proyectos autorizados.
g) La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad llevará a cabo la supervisión del desarrollo de la entrega de los apoyos, estando facultado para requerir a los beneficiarios de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones relativas al Programas.

8. CRITERIORS DE ELEGIBILIDAD.

a) El apoyo será distribuido entre todos los productores que se inscriban y que cumplan con los requisitos del Programa.
b) El Comité Dictaminador y de Evaluación determinará la designación de los apoyos, conforme a los proyectos presentados, procurando distribuir los insumos de forma equitativa.
c) El límite de los apoyos será el equivalente en especie a $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) por beneficiario.

9. COMITÉ DE DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN.

9.1. De la Integración del Comité.

a) El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité;
b) El Director General de Desarrollo Agropecuario, con el carácter de Secretario Técnico;
c) La Tesorera Municipal, con el carácter de Vocal;
d) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Acuícola con el carácter de Vocal; y
e) c) El Director General de Desarrollo Pecuario, con el carácter de Vocal.
f) Los integrantes del Comité podrán designar suplentes.

9.2. Facultades del Comité de Dictaminación y Evaluación.

a) Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a los beneficiados;
b) Autorizar la asignación de recursos del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo.
c) Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el área correspondiente realice la evaluación del Programa;
d) En caso de que existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad apícola.
e) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el Ejercicio Fiscal del año 2018, así como el proyecto de Reglas de Operación.

9.3 Evaluación.

La Dirección General de Desarrollo Agropecuario presentará al Comité de Dictaminación y Evaluación, la información para la presupuestación y autorización de la continuidad del Programa en el año 2018, con el número de beneficiarios, la cantidad ejercida, su distribución, producción, así como toda aquella información para este fin.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

9.1. Opciones de los Beneficiarios.
Los beneficiarios del programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.

9.2. Los beneficiarios deberán presentar informes sobre el incremento de la producción de miel y sus derivados.

9.3 Del Incumplimiento de los Beneficiarios
Los beneficiarios que hagan mal uso de los apoyos en especie que reciban, tendrán la obligación de restituir a la hacienda pública municipal el costo de los insumos que les fueron proporcionados en términos de lo que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48, 32 83 44 87 y 32 83 44 63.

Los beneficiarios, que consideren que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente programa sean carentes de fundamentación y/o motivación, o que contravengan las Reglas de Operación del programa o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

IX.- En este orden de ideas, con sustento en los artículos 25, 27 fracción XX y 28 último párrafo de nuestra Carta Magna, 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133, 138 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, del Eje Estratégico 7 "Desarrollo Económico Local", Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 para el Gobierno Municipal en vigor, se propone a este H. Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del "PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES APÍCOLAS", del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal 2017, mismo que será aplicado a través de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, en los términos de las Reglas de Operación del Programa antes mencionadas.

X.- Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal para llevar la ejecución del programa antes referido, se anexa oficio DF/044/2017 de fecha 11 de enero del 2017, signado por el Director de Finanzas, Mtro. Joel Guzmán Camarena, mismo que da respuesta a su similar CGDE/044/2017, el cual refiere que el Presupuesto de Egresos del año 2017 para la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, prevé el uso de recursos en este rubro, con un total de $100,00.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), en la partida 4311, proyecto 085, lo anterior como mecanismo de control y seguimiento del ejercicio presupuestal que bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos nos encontramos obligados a seguir, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 15, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 5° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XI.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 2 fracción IX, 5 y 53 fracción LIII del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES APÍCOLAS", para el año 2017, con una inversión municipal a fondo perdido por la cantidad de hasta $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Partida 4311, denominada "Proyecto 85", para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES APÍCOLAS", para el año 2017, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, a la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, a la Dirección de Desarrollo Pecuario, a la Dirección de Recursos Materiales, a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Contabilidad a realizar todos los actos, trámites, registros, evaluaciones, informes y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES APÍCOLAS", para el ejercicio fiscal 2017.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 08 de febrero del año 2017.

REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.

Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Acuícola.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalia de Juan Rulfo."

ryn